

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **29 de septiembre del 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario, informando que **la Registradora Nacional del Estado Civil** allegó respuesta al requerimiento. Sírvasse proveer.



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Leonel Martínez Ñañez
Demandados	Liceo San Juan XXVIII SAS
Vinculado	Francisco de Paula Santander Guerrero
Radicación N.º	76 001 31 05 005 2018 00582 00

Auto Interlocutorio No. 2019

Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

I. OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO.

Procede el despacho a emitir pronunciamiento respecto de la documentación allegada por la **Registradora Nacional del Estado Civil**, conforme a las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

2.1. Respetto del vinculado Francisco de Paula Santander Guerrero

Considerando que la Registraduría Nacional del Estado Civil ha informado al despacho que **Francisco de Paula Santander Guerrero**, identificado con cedula de ciudadanía No. 2.403.240; falleció el 16 de febrero de 2020, adjuntando para ello el Registro Civil de Defunción. Este despacho ordenará dar inicio el trámite de sucesión procesal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del CGP, aplicable en materia laboral por remisión del artículo 145 del CPT y de la SS, advirtiéndole que el proceso continuará con el con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.

Para tal efecto, se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, “si los conoce”, informe los datos personales y dirección de notificación, de los herederos determinados conocidos del causante o los beneficiarios respectivos, aportando los registros civiles de nacimiento o el documento que los acredita como tal.

En todo caso, este despacho ordenará el emplazamiento de los herederos indeterminados de la causante en la forma dispuesta en el art. 108 del CGP, en armonía con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, y éste se entenderá surtido transcurrido quince (15) días después de dicha publicación. En el mismo sentido, por economía procesal se designará curador ad – litem para que, una

vez surtido el emplazamiento, represente los intereses de los herederos indeterminados, advirtiéndolo que su designación es de forzosa aceptación, salvo las excepciones previstas en el artículo 48 inc. 7 del CGP y demás normas concordantes

Una vez surtido lo anterior, el despacho fijara fecha y hora para adelantar la audiencia de Trámite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar dar trámite de sucesión procesal en razón del fallecimiento de la demandada **Francisco de Paula Santander Guerrero (q.e.p.d)** identificado en vida con cedula de ciudadanía **No. 2.403.240.**

SEGUNDO: Requerir a la parte demandada, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, “si los conoce”, informe los datos personales y dirección de notificación, de los herederos determinados conocidos del causante o los beneficiarios respectivos, aportando los registros civiles de nacimiento o el documento que los acredita como tal.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante **Francisco de Paula Santander Guerrero (q.e.p.d)** identificado en vida con cedula de ciudadanía **No. 2.403.240**, en la forma dispuesta en el art. 108 del CGP, en armonía con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022,

a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, mismo que se entenderá surtido transcurrido quince (15) días después de dicha publicación.

CUARTO: PRIMERO: DESIGNAR en condición curador ad litem de los herederos indeterminados del causante **Francisco de Paula Santander Guerrero (q.e.p.d)**, identificado en vida con cedula de ciudadanía **No. 2.403.240** a los siguientes profesionales del derecho,

Nombre	CC-TP	Teléfono	Correo electrónico
Edwin Andrés Sinisterra Hurtado	CC 1.010.080.764 TP 313.767 CSJ	3207318379	edwinhurtado@hotmail.es
Hugo Ferney Espinosa	CC 94.486.629 TP 156.145 CSJ	3108392348	hugofdi@hotmail.com
Angelica Cohen Mendoza	CC 32.709.957 TP 102.786 CSJ	3166914837- 3206667508	paniaguacohenabogadossas@gmail.com

Se le advierte al designado que el presente nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio o se encuentre dentro de las excepciones previstas en la ley. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar y el cargo será ejercido por quien primero comparezca al proceso.

QUINTO: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

•

Notifíquese y cúmplase



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

DSC



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02/10/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria